



# Boletín

# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extrema responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.) Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

### SECCION OFICIAL.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) continua en el Palacio de Riofrío, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serma. Sra. Princesa de Asturias; y las Serenísimas Sras. Infantas Doña María del Pilar, Doña María de la Paz y Doña María Eulalia, que continúan en el Real Sitio de San Ildefonso.

### GOBIERNO DE PROVINCIA.

Suscripción abierta en la Secretaría de este Gobierno para socorrer á las desgraciadas familias de los pescadores que perdieron la vida en las costas del mar Cantábrico, á causa del horrible temporal que ocurrió en 20 de Abril próximo pasado.

*(Pesetas. Cént.)*

Suma anterior..... 2159,66

(Se continuará.)

#### GOBIERNO DE PROVINCIA.

En conformidad de lo dispuesto en el artículo 106 de la vigente ley electoral, se publica à continuacion el resultado de las elecciones para Diputados provinciales verificadas en los días 10, 14 y 12 del actual, en los diez distritos que resultaron vacantes, por virtud del sorteo verificado por la Diputación provincial, con arreglo á lo prescrito por Real orden de 17 de Abril del presente año.

Distrito de Segovia.—Don Juan Ruiz Perez, 640 votos.

Idem de Turégano.—D. Mariano Villa Pastor, 2351 idem.

Idem de Valseca.—D. Julian Orejudo Allas, 1046 idem.

Idem de Fuentepelayo.—D. Sebastian Larios Nágera, 806 idem.

Idem de Onubria.—D. Félix Arranz Mansilla, 537 idem.

Idem de Santa María de Nieva.—Don Julian Gonzalez Heredero, 1116 idem.

Idem de Nava de la Asunción.—Don Mariano Sanz Herrero, 1068 idem.

Idem de Sepúlveda.—D. Serapio del Rio Gil, 1200 idem.

Idem de Prádena.—D. Francisco Alvaro Garcia, 1843 idem.

Idem de Cantalejo.—D. Toribio de la Serna Cid, 1213 id.

Segovia 20 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

#### SECCION DE FOMENTO.

##### Montes.—Circular.

Aprobado por S. M. el Rey (q. D. g.) el plan general de aprovechamientos forestales que ha de regir durante el año de 1878 á 1879 en los montes públicos de esta provincia, se inserta á continuacion el pliego de condiciones formado por el Sr. Ingeniero Jefe del Distrito, y el estado demonstrativo de los aprovechamientos concedidos por el precio de tasación y sin subasta, para conocimiento de los respectivos ayuntamientos, á fin de que con arreglo á las prescripciones establecidas, pueda disfrutar cada

pueblo los que le corresponden; advirtiendo que oportunamente se dispondrá lo necesario, para que puedan verificarse los de maderas y otros que son objeto de licitacion, á excepcion del de piña albar, cuyos remates han sido ya anunciados.

Varias han sido las disposiciones adoptadas y las prevenciones hechas á las autoridades locales para evitar abusos ó mala inteligencia en el cumplimiento de lo prevenido sobre aprovechamientos forestales, observándose que no siempre han sido suficientes á contenerlos, y entorpeciéndose con frecuencia la gestion administrativa con notable perjuicio de los intereses públicos.

Para prevenir tan lamentables faltas, y con el fin de que los pueblos no carezcan en tiempo oportuno de sus propios recursos, así como para regularizar tan importante servicio, el personal de Montes practicará con la brevedad posible los señalamientos necesarios para el disfrute de los aprovechamientos concedidos para el precio de tasación.

Si el Gobierno de esta provincia mira con predilección cuanto interesa al bienestar de sus administrados, preciso es que las autoridades locales no olviden sus deberes y que cooperen á tan laudable fin cumpliendo y haciendo cumplir las prescripciones legales, no permitiendo la ejecución de ningún aprovechamiento sin sujetación á lo establecido, previa la licencia correspondiente del distrito.

Para obtener esta es indispensable la consignación del 10 por 100 líquido del importe de los aprovechamientos en la Tesorería de la provincia, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de 11 de Julio del año de 1877, cuyo ingreso se destina en virtud de la misma, á la repoblación

y mejora de los Montes públicos: debiendo los encargados de realizar la proveerse al efecto de la papeleta de liquidación que les será entregada en la Sección de Fomento, advirtiéndose que con arreglo á órdenes terminantes sobre este punto, el Ingeniero Jefe no puede expedir licencia para efectuar ningún aprovechamiento, sin la presentación de la carta de pago que acredite el ingreso mencionado.

Y habiéndose observado que varios pueblos se hallan en descubierto por la consignación del 10 por 100 correspondiente al aprovechamiento de pastos concedidos en el plan del año próximo pasado, prevengo á los alcaldes que bajo su responsabilidad lo realicen á la mayor brevedad, pues de lo contrario incurrirán en las penas que marcan las ordenanzas del ramo.

El deseo de procurar que los pueblos cuya administración me está confiada, puedan contar dentro de la esfera legal con los recursos precisos para atender á sus necesidades, me impulsa á dirigir las observaciones anteriores, confiando en que no serán defraudados mis propósitos, evitándome de esta manera el disgusto de adoptar medidas de rigor contra los que dejen de cumplirlas por negligencia ó apatía, en todos eonsurable, y mucho mas en autoridades que tienen la imprescindible obligación de atender á su mas exacto cumplimiento.

Segovia 20 de Setiembre de 1878.

El Gobernador,

**Domingo Solano.**

2

Relacion de los aprovechamientos sin subasta, concedidos en el plan de aprovechamientos forestales aprobados por Real orden de 4 del actual.

PUEBLOS.	Nombre del monte.	Leñas gruesas.		RAMAJE.		PASTOS.			BROZAS.			Tasacion total. = Pesetas.
		Estér- eos.	Ta- cación Peset.	Estér- cos	Tasacion. Pesetas.	Estension. Hectáreas.	Número de ca- ezas.	Tasacion. Pesetas.	Especie.	Cantidad. Quintal métr.	Tasacion. Pesetas.	
Adrados . . . . .	Chorretón y Nava Verdugo.					118	1100	100	B y P.	40	10	110
Idem	El monte.			100	200	85	1100	137				337
Idem	Pinar de arriba.					219	1200	138	B y P.	800	200	338
Aguilafuente . . . . .	La Mata.					400	4000	500				300
Idem	El Pinar.	400	800	400	400	4886	4060	730	B.	1800	430	2400
Arroyo de Cuellar . . . . .	Cañada de la Pimpollada.					128	220	50	B y P.	80	40	90
Campo de Cuellar . . . . .	Argantilla y los Cúrios.					137	1000	50	Id.	160	80	130
Cozuelos . . . . .	Concejal.	40	80	340	340	120	1000	150				370
Cuellar (Comunidad) . . . . .	Fuente del Valle.					370	600	80				80
Idem idem.	Comun de Torre.					2800	2080	80	B.	1000	250	1050
Comunidad de Cuellar . . . . .	Pelayo del estado general.					1950	4000	500				500
Cuellar (Propios) . . . . .	Pinar de villa ó Pinarejo.			1000	2000	897	1800	770	B y P.	1508	392	3162
Cuevas de Provano . . . . .	Yormazal y monte Lobaco.			150	300	107	1600	200				500
Chañe . . . . .	Pinar de Chañe y Orillas.					258	1200	100	B.	200	80	180
Chatón . . . . .	Carrascal y Plantio.					30	100	10				10
Frendeda de Cuellar . . . . .	Pinar de arriba y abajo.	100	100	410	600	100	B y P.	300		75	275	
Frumales . . . . .	Pimpollada.	300	60	120	120	150	830	20	B.	200	50	790
Idem	El Plantío.					97	850	20	Id.	100	25	45
Fuente el Olmo de Fuentid. . . . .	La Pimpoll. y plantio cont.					25	200	75	B y P.	48	12	87
Fuentidueña (Comunidad) . . . . .	El Rebollo.					1387	4300	1000	Id.	4000	250	1250
Fuente el Olmo de Iscar . . . . .	Cruz del muerto y Carpintero					275	710	85	B.	200	50	135
Fuentepelayo . . . . .	Pinares de la Cañada.	300	300	180	640	120	1600	80	Id.	160	40	420
Fuentesauco . . . . .	Monte del Concejo.	560	60	200	2000	2000	160					320
Gomezserracín . . . . .	Pimpollada y Plantios.					200	2060	100	B.	100	25	125
Laguna de Contreras . . . . .	El montecillo.	400	900	155	874	874	125					1025
Lasstras de Cuellar . . . . .	El Plantio y las Quemadas.					206	840	50	B y P.	600	150	200
Mata de Cuellar . . . . .	El Plantio.					400	1100	100	B.	400	100	200
Narros . . . . .	El Pimpollar.	140	140	120	1900	80	Id.			160	40	260
Navalmazán . . . . .	Cabañas del Moreno.	800	800	140	3080	100	Id.			250	50	950
Navas de Oro . . . . .	Roman de Arriba.	20	40	200	1023	1580	730	Id.	800	200	1350	
Ontalvilla . . . . .	Pinar de Propios.	400	400	267	2000	500	Id.	1400	330	1250		
Pinarejos . . . . .	Pinar de Propios.	15	500	336	800	200	B y P.	500	200	700		
Pinanuegrillo . . . . .	Allende.	200	400	42	200	50	Id.	120	50	480		
Remoldo . . . . .	La Zanja.			116	400	60						60
Sacramenia . . . . .	Monje del Avejón.	200	200	85	1800	150						350
Samboal . . . . .	Pinar de Abajo.			1007	2000	123	B y P.	300	75	200		
Id.	Pinar de Arriba.	300	300	576	2000	75	Id.	300	75	450		
Id.	Pinar de la Escomulgada.			500	2000	40						400
San Cristóbal de Cuellar . . . . .	El Pinar.			235	600	125	B y P.	120	30	155		
Sanchonuño . . . . .	El Pinar.			180	1460	50	Id.	200	50	100		
Vallelado . . . . .	Vía de Palomares.			350	200	25	Id.	400	100	125		
Idem.	Arroyo de Valde Pino.			426	200	200	Id.	300	75	275		
Idem.	El Ovilo.	370	370	450	400	200	Id.	344	86	656		
San M. run y Mudrián . . . . .	Pinar del Concejo.	200	200	323	2070	200	Id.	300	75	475		
Id. (Comunidad) . . . . .	San Benito de Gallegos.			740	2000	150	Id.	500	125	275		
Torreáreda . . . . .	El Robledal.	160	200	111	1325	200						400
Torrecilla del Pinar . . . . .	Dehesa de Propios y Robledal.			206	2500	600	B y P.	400	100	700		
Villaverde de Iscar . . . . .	Canizar y Carpintero.	40	40	510	1300	120	Id.	500	75	235		
Idem.	El Viejo.	15	15	190	1300	40	Id.	400	25	80		
Zarzuela del Pinar . . . . .	El Pinar Robledal.			540	1745	123	B y P.	300	75	200		
Aldeanueva de la Serrezuela . . . . .	El Monte.	6	120	20	142	186	112					252
Aldeanueva del Monte . . . . .	Monte alto.	20	40	30	108	150	112					182
Idem.	Monte de Abajo.			59	70	50						50
Idem.	El Monte.	8	160	20	492	200	157					337
Beceril . . . . .	Las Dehesas.			133	150	180						480
Fresno de Cantespino . . . . .	Cañarosa.	4	80	10	10	122	200	223				90
Idem.	Mata-Quiñones.			367	1480	223	B y P.	223				223
Grado . . . . .	El Carrascal.	60	120	50	106	250	112					412
Maderuelo . . . . .	Los Valles.	170	200	109	180	137						662
Mo	Piñones y Monte viejo.	60	120	10	2669	300	3449					893
Muovo . . . . .	La Dehesa.	170	200	708	400	450						387
Pajares de Fresno . . . . .	La Dehesa.	100	100	1026	800	900						135
Idem.	Valle izquierdo.			124	180	137						275
Riaza (Comunidad) . . . . .	Los Comunes.			109	180	137						5449
Idem (Propios) . . . . .	Dehesa del Alcalde.	200	400	708	400	450						850
Idem (idem) . . . . .	Outauares.	200	400	100	1026	800						1400
Rinota . . . . .	La Dehesilla.			100	124	300						392
Riosfrío de Riaza . . . . .	Dehesa boyal.	80	160	20	171	300	225					
Idem.	Pecrosa.			112	200	225						405
Santibáñez de Aillon . . . . .	El al.			126	150	133						225
Sequera de Fresno . . . . .	El Monte.			252	160	157						133
Valdevacas de Montejo . . . . .	El Pinar.	6	120	20	99	242	220					137
Villacorta . . . . .	Dehesa boyal.			89	100	90						360
Idem.</td												



**4**  
Relacion de los aprovechamientos sin subasta, concedidos en el Plan forestal aprobado por Real orden de 4 del actual en los montes enajenables de esta provincia.

PUEBLOS.	Nombre del monte.	Leñas gruesas.		RAMAJE.		PASTOS.			BROZAS.		Tasación total. Pesetas.	
		Cantidad. Est éreos.	Tasación. Pesetas.	Cantidad. Est éreos.	Tasación. Pesetas.	Extensión Hectáreas.	Número de cabras.	Tasación. Pesetas.	Especies.	Cantidad. Quint. mér.	Tasación. Pesetas.	
Castro de Fuentidueña	Monte de Enebro					140	800	75				75
Madriguera	La Dehesa	80	160	20	20	120	100	90				90
Montejo de la Vega de Serr.	El Carrascal	100	200	40	40	78	100	100				280
Negredo	La Dehesa	60	120	100	100	86	100	100				300
Saldaña	Dehesa boyal					40	50	50				210
Cubillo	Crias y Valde la Tea.					170	200	225				325
Idem.	Ladera de la Carrera					6	30	25				25
Escalona	El Carrascal					200	200	100				300
Juarros de Riomeros	La Dehesa					200	200	25				185
Madrona	El Soto					60	60	125				345
Navas de San Antonio	El Sotillo					220	220	27				175
Id. de Riofrío	Mata antigua.							259				50
Revenga	El Soto							16				425
Santiuste de Pedraza	La Llosa							50				130
Torreiglesias	Monte de abajo							31				375
Vegas de Matute	Matute							19				50
Arahuetes	El Enebral.							80				100
Id. de Pajares	Idem.							167				63
Casla	Idem.							20				150
Gastromenno	Los Cerrillos.							209				360
Orejana	La Dehesa							39				50
Pajarejos	El Enebral.							80				250
Sigueruelo	La Dehesa.							120				80
Siguero	Idem.							50				50
Sotillo	Idem.							50				50
Torre Valde San Pedro	El Enebral							154				125
Ventosilla y Tejadilla	Pimpollada del Prazo							54				150
Id.	La lindera.							66				100
Frumales								85				100
Perosillo								90				100
								120				100

Segovia 18 de Setiembre de 1878.—El Ingeniero Gefe, Luis Gomez.

NOTA. En el próximo número se insertará el pliego de condiciones á que se refiere la anterior Circular.

#### Alcaldía de Cobos de Fuentidueña.

Por defuncion del que la venia desempeñando, se halla vacante la plaza de Mèdico titular de este pueblo; su dotacion consiste en 50 pesetas anuales por la asistencia de seis pobres y casos de oficio que puedan presentarse, y además el trato condicional con los demás vecinos del pueblo.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al Presidente de este ayuntamiento dentro del término de quince días contados desde el que verá la luz pública este anuncio en el Boletín oficial de la provincia. Su provisión al siguiente dia de San Miguel 29 del presente mes de Setiembre; á fin de que el agraciado de principio á ejercer á siguiente dia.

Cobos de Fuentidueña y Setiembre 9 de 1878.—El alcalde, Pedro Sanz.

#### Alcaldía de Martín Miguel.

Se halla vacante la Secretaría de este ayuntamiento municipal, por dimisión del que la obtenia dotada con el sueldo anual de seiscientas pesetas, pagadas por trimestres de los fondos de este municipio. Los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes documentadas como previene la ley municipal vigente en término de

veinte días á contar desde la insercion en el Boletín oficial de la provincia.

Martín Miguel 15 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Antonio Zurdo.

#### Alcaldía de Carrascal del Río.

Por defuncion del que la obtenia se halla vacante la plaza de Mèdico Cirujano de esta población, con el sueldo anual de 40 pesetas, satisfacientes trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia de seis familias pobres, y los ajustes de los vecinos acomodados; contando en número de 100; los aspirantes deberán ser doctores ó licenciados en ambas facultades, dirigiendo las solicitudes documentadas á la Secretaría del ayuntamiento en término de quince días, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial.

Carrascal del Río 5 de Setiembre de 1878.—El Alcalde, Lesmes Gomez.

#### Alcaldía de Cantimpalos.

En 1.<sup>o</sup> de Octubre próximo queda vacante la plaza de Mèdico titular de este pueblo, como así bien las iguales de los vecinos, por dimisión voluntaria del que la desempeña en la actualidad.

La dotación que se asigna para la titular por asistencia de ocho familias pobres y los casos de oficio es la de 250 pesetas, que serán satisfechas de fondos municipales y por trimestres vencidos.

El interesado que solicite, puede contratar libremente las iguales de 156 vecinos de que consta el pueblo, bajo el tipo designado de una fanega de trigo cada vecino.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este ayuntamiento hasta el día 29 de Setiembre actual en que tendrá lugar la provisión de la referida plaza.

Cantimpalos 15 de Setiembre de 1878.—José Heredero.

#### Hospital Militar de Madrid.—Junta económica.

Debiendo celebrarse licitación pública en este establecimiento con objeto de contratar el suministro de Carbon vegetal y Leña necesario en este Hospital por el término de un año, se convoca por el presente los que deseen interessarse en la subasta que tendrá efecto el dia 17 de Octubre proximo á las once de la mañana con arreglo al pliego de condiciones, precio límite y modelo de proposición que estará de manifiesto en la Secre-

taría de la Junta todos los días excepto los feriados de diez de la mañana á dos de la tarde.

Madrid 14 de Setiembre de 1878.—El Comisario de Guerra, Interventor y Secretario, Luis Asensi.

#### Modelo de proposicion.

D. F.... de T.... vecino de.... domiciliado en la calle de.... número.... cuarte.... segun la cédula personal que presenta (úñase al pliego), enterado del pliego de condiciones y precio límite bajo las cuales la Junta económica del Hospital militar de Madrid contrata el consumo de Carbon y Leña para dicho Establecimiento por el término de un año, se compromete al suministro (de Carbon, ó leña, lo que sea) al precio de (en letra, por pesetas y céntimos de peseta) el kilogramo en garantía de lo cual acompaña carta de pago del deposito por valor de trescientas pesetas para el Carbon, y ciento cincuenta pesetas para la Leña.

(Fecha y firma del proponente.)

Imp. de la V. de Alba á cargo de Santiuste.